



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 027-2025-GM-MDH/P-RC

Huanoquite, 18 de febrero de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

El Informe N° 008-2025-ARHO-OP-MDH/P, Informe N° 018-2025-LRCF-MDH/P, Opinión Legal N° 024-2025-OAL/LMCHH/MDH, cuyos actuados y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa “*Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente municipal*” quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas regentes para la buena administración pública y demás instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Cual establece, organización, atribuciones y funcionamiento de Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Dentro del mismo cuerpo normativo, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier Entidad Publica que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, donde establece en el numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los Bienes de su Propiedad u los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 20° señala los REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PREDIOS EN EL SINABIP numeral 20.1 “*Para incorporar un predio en la Base de Datos Catastral del SINABIP se requiere lo siguiente: 1. Plano perimétrico ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por*



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable. 2. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio. 3. Documento de valorización, utilizado para fines de información contable. 4. Documento que acredita la propiedad u otro derecho sobre el predio. 5. El número de la partida registral donde se encuentra inscrito el predio;

Que, mediante el Informe N° 008-2025-ARHO-OP-MDH/P, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de la Oficina de Patrimonio – Cp. Ayerthon Renato Huaman Orihuela, solicita la aprobación con Acto Resolutivo de alta Contable y Patrimonial del predio denominado LLULLUCHUYOC que fue donado a la Municipalidad Distrital de Huanquito por la señora Getrudes Tito Huaylla de Pantoja, el mismo que tiene una extensión de 430 M2;

Que, mediante el Informe N° 018-2025-LRCF-MDH/P, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe la Oficina de Logística – Ing. Luis Rober Corrales Fuentes, donde solicita se emita Resolución de Alta de Bien Inmueble para registro en el SINABIP de predio denominado LLULLUCHUYOC, FRACCION 17 BIC. RUR. SECTOR HUANACAURE VALLE CHIFFIA;

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman **OPINA:** Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de alta contable y patrimonial del bien inmueble denominado LLULLUCHUYOC que fue donado a la Municipalidad Distrital de Huanquito por la señora Getrudes Tito Huaylla de Pantoja, el mismo que tiene una extensión de 430 M2 (...);

Que, según Partida N° 11130475, en el asiento 03, DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES. La Municipalidad Distrital de Huanquito ha pasado a ser propietario del 0.219929% de derechos y acciones del predio denominado LLULLUCHAYOC FRACCIÓN 17 UBIC. RUR. SECTOR HUANACAURE VALLE CHIFFIA ÁREA Ha. 19.5518 U.C. 284030, del Distrito de Huanquito, Provincia de Paruro y Departamento de Cusco, el mismo que esta valorizado en la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la alta contable y patrimonial del bien inmueble denominado LLULLUCHUYOC, FRACCION 17, que fue donado a la Municipalidad Distrital de Huanquito por la señora Getrudes Tito Huaylla de Pantoja, el mismo que tiene una extensión de 430 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Patrimonio proceda al ingreso del bien en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) dado en donación a la Municipalidad Distrital de Huanquito.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanquito, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. Cesar G. Palomino Flores
DNI: 73834551
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
- OC
- OP
- AJ
- UTI
- ARCH. G.M



Plaza de Armas - Huanquito



mdhuanquito23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026